



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-831-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de mayo del año dos mil catorce, de referencia **PE-004-004-14**, derivado del examen efectuado al efectivo en cajas de Radio Nicaragua, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente, para el manejo de los fondos en caja general y cajas chicas; **b)** Comprobar que los ingresos de caja general y los fondos de las cajas chicas, sean adecuadamente administrados y controlados;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-831-14

c) Verificar que los desembolsos efectuados por medio de las cajas chicas se encuentren debidamente soportados con la documentación competente, suficiente y pertinente a la naturaleza y concepto del gasto incurrido y se hayan realizado con los procedimientos establecidos en: a) El Reglamento de Compras con fondos de cajas chica de Radio Nicaragua, b) Las Normas y procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y, c) Las Normas de Control Interno para el Sector Público; **d)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimiento legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** No se determinaron hallazgos de control interno y el informe concluye que: El efectivo administrado en las cajas chicas de Radio Nicaragua, en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, está adecuadamente administrado y controlado en forma transparente y cumple con las regulaciones gubernamentales vigentes.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República**, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil catorce, de referencia **PE-004-004-14**, derivado del examen efectuado al efectivo en cajas de Radio Nicaragua, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-831-14

de dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-